



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 53/2015

Publicación Especial 2015

Resolución General Rentas D.G.R.M. N° 0023/15

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

LIC. ANA CAROLINA FADEL CORDOBA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

SRA. MONICA A. SASTRE COLLADO
Secretaria de Educación

LUIS GUILLERMO SALADO GRECO
Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación y Prensa

DR. RAUL EDGARDO MOYA
Secretario A/C de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207 del 01/09/77)



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 SEP 2015

VISTO:

La Resolución General D.G.R.M. N° 001/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, debido a problemas en el sistema de Clave Fiscal, los contribuyentes y responsables se vieron imposibilitados de cumplir con los deberes formales y materiales a los que se encuentran obligados, en relación al tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

Que es propósito de este Organismo mantener una fluida relación con sus contribuyentes, que les permita cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Que corresponde, en consecuencia, dictar un instrumento por el cual se prorrogue la fecha de vencimiento para el cumplimiento de los deberes mencionados supra.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 79º de la Ordenanza Impositiva N° 5994/14, este Organismo Fiscal posee competencia para el dictado del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDÉRANSE presentadas y abonadas en término las declaraciones juradas correspondientes al periodo fiscal Agosto 2.015 del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles en la medida que tales deberes se cumplan hasta el día 25 de Septiembre de 2.015.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publiquese y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 023-15

C.D.A. Matías Gómez Toledo
Director General de Rentas
Monitoreo en I.T.Y en Goberna